

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez, que mediante memorial allegado por la parte actora en data del 11 de noviembre de hogaño, solicita la expedición del oficio de cancelación de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-97991.

Se indica, que con auto del 27 de julio de 2018, fue aprobada la diligencia de remate del bien inmueble antedicho y en consecuencia, se dispuso entre otras, la cancelación de la medida de embargo que recae sobre este. Advirtiéndolo, que no se avizora al interior del plenario, la expedición del respectivo comunicado dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

En la fecha, **15 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito al señor Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2013-00376-00**
DEMANDANTE : **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO : **RUBEN DARIO OSORIO RAMIREZ**
SUCESORES PROCESALES: **MARIA SONIA RAMIREZ BARRAGAN**
JUAN DAVID RAMIREZ RAMIREZ
ANDRES FELIPE RAMIREZ RAMIREZ
LINA MARIA RAMIREZ DELGADO

Auto S. # 1323-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado, y teniendo en cuenta lo señalado en la constancia secretarial, en donde se indicó, que con auto del 27 de julio de 2018, fue aprobada la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **100-97991**, y en consecuencia, se dispuso entre otras, la cancelación de la medida de embargo que recae sobre el referenciado, avizorando

al interior del plenario, que no se efectuó la elaboración del respectivo comunicado, razón por la cual, resulta procedente **ACCEDER** a ello, y en consecuencia, se ordenará por la secretaria del Despacho, la expedición del respectivo Oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

JUEZ

Proyectó: ARQ Of/May



Firmado Por:

Jose Eugenio Gomez Calvo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **497d41ef2c6724619c6f7a6999e2372886c08ca1597d0f947b3607c723e970fe**

Documento generado en 21/11/2022 09:49:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>